

EL PATRIOTA COMPOSTELANO.

VIERNES 18 DE ENERO DE 1811.

CORREO DE LONDRES.

Roma 30 de Setiembre.—Por un decreto del Emperador Napoleon se prohíbe baxo pena de muerte que ningun eclesiástico dé la bendición nupcial sin especial licencia de la autoridad civil, y sin cuya aprobacion será á lo sucesivo nulo todo matrimonio.

Helsingbourg 1.º de Noviembre.—Las cartas de Petersburgo confirmaron la noticia recibida aquí de Copenhague de que 800 austriacos al mando del Archiduque Carlos auxiliaron las operaciones de Napoleon contra España.

ESPAÑA.

Sevilla 6 de Noviembre.

En Sanlúcar de Barrameda se está construyendo gran número de barcas cañoneras, para lo qual se ocupan mas de 80 carretas en llevar madera desde Villamancique hasta el embarcadero del caño de las nueve suertes.

Con el mismo objeto se fomenta la fabrica de salitre en los pueblos de la provincia, ofreciendo pagarlo de contado, en metálico y á mayor precio que hasta el presente: ofrecen tambien un sobreprecio á los que presenten grandes cantidades, y aumentarlo á proporcion que se aumenten las cantidades de salitre presentadas, hasta la de 500 arrobas. Pero se han guardado bien de decir que quieren el salitre para hacer la pólvora que escasean; y teniendo quizá á los sevi-

llanos por tan rudos que ignoren el uso á que se destina aquel ingrediente, dicen en tono de sencillez que estas disposiciones se toman con el objeto de fomentar la elaboracion del salitre, tan útil á las artes, á la medicina y otros usos públicos y domésticos, como con el fin de radicar su labor en cada pueblo, y de proporcionar á los labradores una industria, que dedicándose á ella con sus familias en las horas que les dexen libres las faenas de la agricultura, puede facilitarles un lucro que les ayude á su manutencion. Así se explica la gazeta de Sevilla de 2 de Octubre.

Ayamonte 15 de Noviembre.

En los acantonamientos del ejército frances inmediatos á la bahía de Cadiz se celebró á principios de este mes con salvas y luminarias la toma de Lisboa por Massena, que se suponía haberse verificado el 1.º del mismo. Es difícil abusar con mayor descaro de la credulidad egena. Entre tanto, según escriben de uno de aquellos pueblos, los xefes franceses han conseguido estancar de tal modo las noticias y comunicaciones, que no solo los españoles sino aun los franceses mismos ignoran absolutamente el estado de las cosas públicas en otras provincias.

Don Antonio Ximenez de Lorite, subprefecto de Sanlúcar por los franceses, fué cogido por nuestras partidas junto á Gibraleon, y conducido á esta ciudad, desde donde ha sido remitido á Cadiz. Quando llegó la noticia de su prision á Sevilla, manifestando algunos afrancesados solicitud por la persona de Lorite, los alentó el prefecto Aranza, diciéndoles que se habia escrito á los amigos de Ayamonte para que no se le llevase á Cadiz, y que descuidasen de su suerte. No contento con esto, reprendió con aspereza al provisor porque habia dado á otra persona una administracion ó comision que Lorite tenia anteriormente. Pero á pesar de todos los artificios la verdad se demuestra por los mismos hechos, y los agentes franceses no logran, ni desacreditar á los xefes españoles ni alucinar á los pueblos oprimidos.

Conclusion del discurso del número anterior.

Las cabezas de familia dotadas de iguales facultades nunca pudieron convenir en renunciar absolutamente á todas ellas para transferirlas á un poder absoluto. ¿Qué estímulo habia de aguijalarlas á esto? Por tanto, parece lo mas probable que si bien cediesen aquellas mas indispensables para el establecimiento de una sociedad comun á todas las familias, se reservarian siempre las cabezas el derecho de determinar por acuerdo ó consentimiento unánime las cosas de mayor y mas general trascendencia, entre las que ciertamente sobresale la formacion de las leyes. En las costumbres de los germanos, que describe Tácito, creo ver expresado este método que indica la razon entre los gobiernos establecidos por familias ceñidas ántes á este régimen patriarcal. *En las cosas menores; dice, deliberan por sí los principales ó xefes; pero en las graves ó importantes todos, para lo qual se congregan ciértos dias.*

No es esto rebaxar en lo mas mínimo las ventajas y estimacion de la monarquía, que siendo moderada, es tal vez la mejor forma de gobierno, acreditando la experiencia ser la menos expuesta la hereditaria. Haya reyes, pero como dice Tácito allí mismo, sin infinita ó arbitraria potestad ¿Quién podrá oponerse á ella quando en la nacion mas amante de su libertad y que mas prodigios hizo por ella, como la Lacedemonia, estaba admitida y venerada? Es cierto que allí eran dos los reyes, habia éforos y senado y congresos nacionales que sometian la voluntad del monarca á la del comun de los ciudadanos, que es la verdadera soberanía; tómense pues las precauciones convenientes en qualquiera parte para el mismo fin, y la monarquía será saludable; y existiran monarcas sin defraudar la soberanía de la nacion ¿Y que mayor placer para el rey que saber que no puede errar, en tal estado, con ofensa de la nacion, y que por el contrario se le ha de mirar como dispensador de continuos y sublimes beneficios?

Quedemos, pues, en que quando se ha hablado de los reyes soberanos se ha confundido la soberanía de la persona

con la de la potestad; y que si la persona del príncipe es la primera, la mas elevada, la mas digna, la mas y siempre inviolable, no por eso le está ligada la facultad de establecer leyes, la qual ni puede ni debe contenerse á determinada y fixa herencia de personas. No puede, porque no cabe en la razon que millones de habitantes resignen su libertad, ni comprometan su suerte á la voluntad de una familia, sin que á lo ménos se haga pública esta eleccion por espontáneo consentimiento, que únicamente durará tanto como las personas que lo han otorgado. No debe, porque ¿quien asegura ni presumirá del acierto de los que por su clase y situacion estan mas distantes de las necesidades y conocimientos que se exigen para las leyes? Léjos de nosotros y de toda nacion ilustrada aquellas máximas que pregonaron como vmds. saben en los siglos de ignorancia en estas materias el imperio y derecho eminente de los príncipes sobre las cosas y personas; las voces de dominio y señoríos, cuyos correlativos mas naturales son propiedad y esclavitud que parecen indicar, y han denotado muchas veces en efecto.

Asique, yo quisiera que para formarnos un lenguaje exacto llamáramos solamente soberano al poder supremo legislativo que reside en la nacion: rey ó monarca al que manda con arreglo á leyes que sean la expresion de la voluntad general: déspota al que gobierna sin otra ley que su sola voluntad, aunque sea la mas racional y justa; y tirano al que se ocupa en vexaciones, tropelías y atrocidades.

Como el papel de vmds. es tan reducido, no puedo dilatarme mas.--No obstante, si á vmds. place podrán dar traslado al Sr. D. Juan Sanchez de la Madrid por si encuentra insinuada aquí alguna respuesta conforme á alguna de sus preguntas del suplemento al Conciso n.º 37.

J. M. de V.

• CON SUPERIOR PERMISO.

EN LA OFICINA DE D. MANUEL ANTONO REY